



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 23578/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: P2101 - FESTEJOS - Expediente Genérico

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, en orden a la posible aprobación del contrato con la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A., sobre patrocinio de dicha mercantil al Concierto Tributo de los Beatles que llevará a cabo la Banda ABBEY ROAD, el próximo 3 de diciembre de 2023, con motivo de las Fiestas Patronales de San Javier 2023.

En cuanto a la naturaleza del contrato, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LSCP 2017), puede encuadrarse dentro de los contratos privados*.

*

En este caso, y mediante este contrato, se pretende la promoción de la cultura en general, y en particular de la música como punto de encuentro entre vecinos, fomentando la convivencia.

Considerando que, la Junta de Gobierno Local es competente para adoptar acuerdos en esta materia por delegación del Alcalde mediante el decreto número 2922 de 21 de junio de 2023, y que el Alcalde, a su vez tiene la competencia atribuida por la Disposición Adicional Segunda, apartado 9, de la LCSP, conforme a la cual corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de tres millones de euros, teniendo el presente contrato un importe de 7.260 euros, iva incluido.

Considerando que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando razones de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, es por lo que, dada la urgencia en resolver en expediente, por la inmediata realización del evento el próximo día 3 de diciembre, procedería avocar la presente competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que permite que el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponde por delegación a otro, cuando circunstancias de índole técnica, económica social, jurídica o territorial lo hagan conveniente; por lo expuesto, DISPONGO:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/7917 de 24 de noviembre de 2023.





RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar para este Alcalde, la competencia para la resolución definitiva del expediente, por las razones expuestas en la parte dispositiva.

Segundo.- En su consecuencia, aprobar el contrato con la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A., sobre patrocinio de dicha mercantil al Concierto Tributo de los Beatles que llevará a cabo la Banda ABBEY ROAD, el próximo 3 de diciembre de 2023, con motivo de las Fiestas Patronales de San Javier 2023.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados y se comunique al Negociado de Cultura y a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos; haciéndole saber que contra dicho acuerdo, podrá interponer los recursos que se señalan a continuación sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1, letra c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

